



Resolución Directoral N° 001922 -2025

Sullana, 18 MAR 2025

Visto, el **INFORME N° 455-2025/G.R-PIURA-UGEL-SULLANA-AADM/PERS;** y demás documentos adjuntos en un total de Cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RD. UGEL.S N° 005124-2024** de fecha **14.10.2024**, se Resuelve **REASIGNAR**, a partir del **01/03/2025**, a doña: **Dulce Lucero CAPUÑAY SANCHEZ**, con **DNI. N° 43247082**, a la **I.E. "José Ildefonso Coloma" – MARCAVELICA – SULLANA**, con código de plaza N° **526464810512**, en el Nivel Primaria;

Que, de la revisión exhaustiva del Proceso de Nombramiento: plazas y el sistema NEXUS, se determinó que la Institución Educativa elegida en el proceso de nombramiento es una institución de Sector Educación; por ello, la Entidad con el único propósito de subsanar la situación presentada, convocó a las partes en cuestión para la búsqueda de una solución que posibilite el respeto irrestricto de los derechos de los profesionales de la Educación. En ese sentido, se procedió con la conciliación entre los administrados de manera armoniosa.

Que, mediante acta de conciliación la administrada: **Dulce Lucero CAPUÑAY SANCHEZ**, se adjudicó en la **I.E. N° 15029 "Santa Teresa de Jesús" – SULLANA**, con código de plaza N° **528404812519** en el Nivel Primaria, motivo de la vacante por **Cese Por Límite de Edad de: Magdalena Aydee ARELLANO ROSAS**, según **RD. UGELS. N° 7528-2022**;

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.1. "**Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**" y el numeral 1.3 "**Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias**";



Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 455-2025-GOB.REG-PIURA-UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el **T.U.O. de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia **N° 014-2019**, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2025**; y en uso de las facultades que le confiere la **RDR. N° 011-2025-DREP**, de fecha 08.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REUBICAR, a partir del **01/03/2025**, a la Docente REASIGNADA: Dulce Lucero CAPUÑAY SANCHEZ, con DNI. N° 43247082, en cumplimiento del acta de acuerdo como a continuación se indica:

DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN:

INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. “José Ildefonso Coloma” – MARCAVELICA – SULLANA.
CODIGO DE PLAZA : 526464810512
NIVEL : EBR – PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N° 15029 “Santa Teresa de Jesús” – SULLANA.
CODIGO DE PLAZA : 528404812519
NIVEL : EBR - PRIMARIA
MOTIVO DE VACANTE : Cese Por Límite de Edad de: Magdalena Aydee ARELLANO ROSAS, según RD. UGELS. N° 7528-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSERVAR los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGELS N° 005124-2024** de fecha **14.10.2024**, que no han sido rectificadas de la presente resolución; por lo tanto, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de la emisión de la resolución primigenia.

ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

RPR/D.UGEL.S
JAJFN/D.U.A.J(E)
SFMS/D.AADM
CEAC/UPDI(E)
JAMN/E.F(E)
MLB/PER
Plcc/Op.Nexus.
s.11/03/2025.



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Educación Piura
Mg. Ramiro Patiño Ramírez
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA